

RESOLUCION de 22 de julio de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se asignan de forma definitiva plazas a cada tribunal del cuerpo de maestros (0597) en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2025 para ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos (BOPA 07/01/2026).

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos (BOPA 07/01/2026).

Segundo. La citada Resolución establece en la base 1.5 la posibilidad de acumulación de plazas de otros turnos y en la base 1.7 recoge la asignación de plazas a los tribunales en las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, debiendo ser, para cada uno de los turnos, proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos.

Tercero. Por Resolución de 23 de junio de 2026, de la Consejería de Educación, se establecen los criterios de asignación de plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2025, y se establece la fecha del sorteo para determinar el orden de prioridad de los tribunales en la asignación de las plazas derivadas de los ajustes necesarios para el redondeo, de forma que se permita asignar todas las plazas convocadas. Dicho sorteo ha sido celebrado el día 30 de junio de 2026.

Cuarto. Por Resolución de 13 de julio de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se asignan, de forma provisional, plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2025 para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La base 1.5 de la convocatoria dispone, en cuanto a la acumulación de plazas, que *"las plazas del cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre que resulten sin adjudicar se acumularán a las del sistema general de ingreso libre, de igual cuerpo y especialidad"*.

En la Resolución de 23 de junio de 2026, de la Consejería de Educación, se establecen los criterios de asignación de plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2025, tanto para la distribución de las plazas del acceso 1, como para la acumulación de plazas del turno de discapacidad.

Por otra parte, de conformidad con la base 8.3 de la convocatoria, *una vez resueltas las alegaciones, el tribunal hará públicas las calificaciones definitivas entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas cuando las puntuaciones no hayan sido objeto de modificación. Posteriormente los tribunales aprobarán la relación de aspirantes que han superado esta fase, ordenada de mayor a menor calificación, con aproximación hasta diezmilésimas.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, resultaría necesario, una vez que han sido aprobadas por los tribunales las calificaciones definitivas, proceder a la acumulación de plazas que han quedado sin adjudicar del cupo reservado a las personas con discapacidad de los diferentes turnos de ingreso, siguiendo para ello los criterios objetivos de proporcionalidad en función el número de aspirantes en cada tribunal y plazas disponibles fijados en la Resolución citada.

Segundo.- La base 1.7 de la convocatoria del proceso selectivo contempla la asignación de plazas a los tribunales, recogiendo que “En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos será, para cada uno de los turnos, proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos. A estos efectos la Dirección General competente en materia de personal dictará resolución, por la que se asignará provisionalmente el número de plazas que corresponde a cada tribunal, que será publicada en el portal educativo www.educastur.es. Para ello, se remitirá al órgano convocante las actas de cada tribunal en las que deben figurar el número de aspirantes que hayan completado la primera prueba, especificando quienes lo han hecho por el sistema general de ingreso o por el de reserva para personas con discapacidad. En el supuesto de que algún tribunal del turno general no cubra todas las plazas, estas se asignarán definitivamente, distribuyéndolas entre los demás tribunales de la misma especialidad y turno siguiendo el criterio establecido en el párrafo primero de este apartado. A los efectos de lo previsto en este apartado, no se entenderá completada la primera prueba cuando, la persona aspirante no acuda al llamamiento ni haga entrega de las hojas de examen para la realización de cada una de las partes de la misma.”

Una vez aprobadas por los tribunales las calificaciones definitivas de la fase de oposición del proceso selectivo y constatada la existencia de plazas desiertas en diversos tribunales, por haber aprobado un número de aspirantes inferior al de plazas asignadas de forma provisional por Resolución de 13 de julio de 2026, resulta necesario proceder a su distribución, en aras de garantizar la cobertura del máximo número de plazas posible, realizando la asignación de las mismas al resto de tribunales de la misma especialidad y turno. El criterio a seguir para la distribución de plazas entre tribunales de la misma especialidad es el recogido en la mencionada base 1.7, esto es, *proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos*. Para ello, se aplicará lo dispuesto en la Resolución de 23 de junio de 2026, de la Consejería de Educación por la que se establecen los criterios de asignación de plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2025.

Tercero.- Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, del Decreto 50/2025, de 29 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Decreto 68/2025, de 12 de mayo, de corrección de errores del anterior; Decreto 108/2025, de 22 de septiembre de primera modificación del Decreto 50/2025; así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho,

RESUELVO

Primero.- Acordar la acumulación de plazas que han resultado sin adjudicar del cupo reservado a las personas con discapacidad a las del sistema general de ingreso en el cuerpo de maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos, convocado mediante Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación (BOPA 07/01/2026).

Segundo.- Aprobar la distribución definitiva de plazas por tribunal en el proceso selectivo mencionado, para el cuerpo de maestros (0597) que se adjunta como anexo a la presente resolución.

Tercero.- Ordenar que se publique esta Resolución en el portal educativo: www.educastur.es.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 22 de julio de 2026

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

FDO.: EVA LEDO CABALEIRO



ANEXO

DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE PLAZAS POR TRIBUNAL

Subgrupo A2 - Cuerpo de Maestros (0597)					
Códigos		Literal de la Especialidad	Plazas asignadas DEFINITIVA		
Cuerpo	Especialidad		Tribunal	Turno 1	Turno 2
597	31	Educación Infantil	1	1	2
			2	3	
			3	3	
			4	3	
			5	3	
			6	3	
			7	3	
			8	3	
			9	3	
			10	3	
			11	3	
			12	3	
			13	3	
			14	3	
			15	3	
			16	3	
			17	3	
			18	3	
			19	3	
			20	3	
			21	3	
			22	3	
			23	3	
			24	3	
			25	3	
			26	4	
			27	3	
			28	3	
597	32	Lengua extranjera: inglés	1	6	0
			2	7	
			3	7	
			4	8	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

			5	3	
			6	8	
			7	8	
			8	8	
			9	8	
			10	8	
597	34	Educación física	1	2	1
			2	3	
			3	3	
			4	3	
			5	3	
			6	3	
			7	3	
			8	3	
597	35	Música	1	5	1
			2	6	
			3	5	
			4	5	
			5	6	
597	36	Pedagogía terapéutica	1	3	3
			2	7	
			3	7	
			4	7	
			5	6	
			6	7	
			7	7	
			8	7	
			9	7	
			10	7	
			11	7	
			12	6	
			13	6	
			14	6	
			15	7	
597	37	Audición y lenguaje	1	5	1
			2	11	
			3	8	
			4	12	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

			5	10	
			6	7	
			7	10	
			8	13	
			9	8	
597	38	Educación primaria	1	1	4
			2	6	
			3	6	
			4	5	
			5	6	
			6	6	
			7	6	
			8	5	
			9	6	
			10	5	
			11	6	
			12	6	
			13	5	
			14	6	
			15	6	
			16	6	
			17	5	
			18	6	
			19	5	
			20	6	
			21	5	
			22	6	
			23	6	
			24	6	
			25	6	
			26	6	